

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE SURCO, APROBADO  
MEDIANTE ORDENANZA N° 454-MSS**

**ORDENANZA N° -MSS**

Santiago de Surco, xx de Mayo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto No. -2019-CGM y CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Surco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley No. 27860 y la Ley de Reforma No. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", asimismo el número 12) del citado Artículo establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal";

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 454-MSS se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Surco con la cual se norma el régimen interno del Concejo Municipal de Santiago de Surco;

Que, es importante la modificación del Reglamento Interno del Concejo, por cuanto se hace necesario el uso de la tecnología para hacerlo más expeditivo y menos costoso para la Administración Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto No. – 2019 de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a lo dispuesto en los Artículos 9) numerales 3) y 8), 39 y 40 de la Ley No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por xxxxxxxxxx aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE SURCO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 454-MSS**

**Artículo primero.-** Aprobar la modificación parcial del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS, en sus artículo 28 e incorporese el artículo 28-A, las mismas que quedaran redactadas de la siguiente manera:

**Artículo 28°.-** El Alcalde convoca a Sesión mediante citaciones electrónicas realizadas por el Secretario(a) General las mismas que contendrán fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a tratarse, así como la información necesaria sobre cada punto de agenda como archivo adjunto. Las Citaciones Electrónicas se llevarán a cabo con una anticipación no menor de 48 horas, en caso de las Sesiones Ordinarias y 24 horas en caso de las Sesiones Extraordinarias, y se realizarán a través del correo electrónico y/o Sistema del Concejo Municipal, considerándose notificados los Regidores una vez confirmada la recepción de la citación por cualquiera de dichos medios. El Alcalde preside la Sesión, establece la agenda de las sesiones y dirige el debate. En los casos de ausencia preside la Sesión el Primer Regidor y por impedimento de éste, el Regidor Hábil que le sigue en el orden. Iniciada la Sesión, no puede ser objeto de debate ningún asunto fuera de los previstos en la Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del Concejo y aprueben - mediante voto unánime- su inclusión.

**Artículo 28-A.-** La documentación sustentatoria de los temas de agenda de las sesiones de Concejo serán remitidas a los regidores por medio electrónico debidamente escaneados con la convocatoria, así mismo se remitirán por medio electrónico los documentos que formen parte de la estación de despacho en las sesiones de concejo y las respuestas a los pedidos realizados por los regidores de ser el caso.

Los documentos en físico se encontrarán disponibles en la Oficina de Secretaría General a disposición de los Regidores desde la fecha de citación con la convocatoria hasta una vez culminada la Sesión de Concejo.

**Artículo segundo.-** RATIFICAR en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 455-MS.

**Artículo tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo cuarto.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**